

AVISO CONVOCATORIA

(noviembre 24 de 2023)

Convocatoria Pública No. 10 de 2023

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO

REQUIERE CONTRATAR PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA CONTRATO DE COMPRA O ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS TERRESTRES TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO - TAM, DENTRO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO

CAPITULO I

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, está interesada en celebrar contrato cuyo objeto es: Compra o adquisición de dos ambulancias terrestres traslado asistencial medicalizado - TAM, dentro del sistema de referencia y contra referencia para la atención en salud de los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo.

2. NATURALEZA Y OBJETO DE LA ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO:

La ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, quien en adelante denominará la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, tiene como naturaleza jurídica la de ser una empresa pública, sujeta a un régimen de derecho público; de categoría especial, descentralizada del orden territorial municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Por lo que, atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado en el territorio de influencia del Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar.

En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual todas las empresas sociales del Estado, se rigen por el derecho privado.

Que, la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad, tiene habilitado el servicio de transporte asistencial básico y medicalizado, para dar curso al sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.

Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para prestar el servicio en el sector rural del Municipio de Santa Rosa del Sur departamento de Bolívar, para realizar adecuadamente el traslado de pacientes dentro del sistema de referencia y

 E. S. E. HOSPITAL HMEP MANUEL ELKIN PATARROYO (Servicios de salud y bienestar) NIT. 829.001.256 - 0	GESTIÓN JURÍDICA				 Sistema Gestión Integral En busca de la Mejora Continua!
	MINUTA				
CÓDIGO	VERSIÓN No.	APROBADO	PÁGINA		
GJU-FO-01	03	01/06/2020	2 de 8		

contrarreferencia, para centro médicos de mayor complejidad, con personal suficiente y capacitado de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

 E. S. E. HOSPITAL HMEP MANUEL ELKIN PATARROYO NIT. 829.001.256 - 0	GESTIÓN JURÍDICA				 Sistema Gestión Integral En busca de la Mejora Continua!
	MINUTA				
	CÓDIGO	VERSIÓN No.	APROBADO	PÁGINA	
GJU-FO-01	03	01/06/2020	4 de 8		

El servicio de Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con dotación de alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a paciente cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades. (Resolución 2003 de 2014)

Para realizar este tipo de traslados, se debe contar con las ambulancias necesarias, dotadas con equipos señalados en las normas respectivas que permitan atender la situación que se presente y proveer de manera eficiente la asistencia que el paciente requiere para mantener su estado de salud mientras llega a un centro asistencial.

Con base en lo anterior y en los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, a continuación, se presenta la solución estándar para la dotación de una ambulancia tipo TAM, totalmente equipada, considerando los componentes técnicos, presentando, con más nivel de detalle, la infraestructura y equipos con los cuales debe contar la ambulancia.

Que, la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, ubicada en el Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, actualmente cuenta con dos (2) ambulancias TAB terrestres y dos (2) fluviales y una (1) ambulancia medicalizada, pero es insuficiente a fin de garantizar la prestación de servicio de referencia y contra referencia cuando la situación lo amerite.

Que, la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, en el año 2022 realizó 1564 remisiones de las cuales 518 en TAM y 1046 en TAB, lo que se concluye que el 33% de las remisiones fueron necesarias vehículo medicalizado con todo contratar con un particular en vista que no se cuenta dentro del parque automotor y en el año 2020 se realizaron 1640 remisiones de las cuales 400 TAM y 1240 TAB, lo que se concluye que el 24.33% de las remisiones fueron necesarias vehículo medicalizado e igualmente necesario contratar servicio externo por no contar en la institución con tal vehículo.

Que, la Empresa Social del Estado Manuel Elkin Patarroyo, en aplicación del sistema de referencia y contra referencia muestran que gran parte de las remisiones efectuadas en el año 2021 y 2022 tienen sustento en la mayor demanda de servicios de mediana y alta complejidad son enviadas a centros hospitalarios Simití, Bosconia, Bucaramanga, Cartagena, Valledupar, Ocaña, Barrancabermeja y Aguachica y atendiendo datos estadísticos, sumado a que a ese cuenta únicamente con una ambulancia medicalizada.

Que, la secretaria de Salud de Bolívar, hace especial énfasis en la capacidad, instalada de los hospitales de referencia para la atención de patología de baja y mediana complejidad, por lo cual se instruye a los hospitales locales para que sigan la secuencia lógica en caso de surgir allí la necesidad de remitir un usuario, es decir, se tuviera como primera opción, al hospital de segundo nivel, que según documento REPS es la IPS, ESE. San Antonio de Padua de Simií, pero como quiera que no autorizan recibirlo se tiene que acudir a otros centros médicos ubicados en otros departamentos, con alta capacidad resolutive para tercero y cuarto nivel de complejidad incluidas en la red y ubicadas en Bosconia, Bucaramanga, Cartagena, Valledupar, Ocaña, Barrancabermeja y Aguachica. Cuando la patología supera la capacidad técnica y funcional es necesario trasladar de inmediato al usuario, pero como no se cuenta con la oportunidad inmediata del traslado se pone en riesgo la salud y la recuperación del paciente.

Que, se evidencia que la flota de transporte para el traslado asistencial medicalizado es insuficiente, frente a las necesidades de demanda del hospital, haciendo necesario iniciar proceso contractual a fin de adquisición de dos vehículos de transporte medicalizado terrestres – TAM.

Que, para la adquisición de la ambulancia terrestre para el traslado asistencial medicalizado (TAM) para la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo del municipio Santa Rosa del Sur – Bolívar; la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, deberá dar aplicación al artículo 76 de la ley 1438 de 2011, que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, resolución 5185 de 2013, ley 100 de 1993, respetar los principios de la función pública y de la gestión fiscal de que trata los artículos 209 y 267 de la constitución política, de la función administrativa contenida en el artículo 3 de la ley 489 de 1998.

Que, la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo es una entidad de baja complejidad que atiende la Prestación del Servicio de Salud a los más de 45.000 habitantes del municipio de Santa Rosa del Sur-Bolívar, entidad descentralizada, que ejecuta las actividades relacionados con el desarrollo de los Programas de Salud, siendo esta la única entidad de red pública prestadora del servicio de Salud del Municipio; para lo cual utiliza sus instalaciones en la avenida la salud barrio Idema.

Que la empresa en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud, de primer nivel de complejidad a la población del sur de Bolívar, requiere conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva contratar la adquisición de una ambulancia dos nuevos vehículos medicalizados (TAM) para dar plena aplicación a la finalidad de la Entidad, garantizando en su ejercicio la calidad técnica, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

Que, en la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, existe la necesidad de adquirir dos ambulancias terrestres tipo traslado asistencial medicalizado (TAM) para la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, para dotar las áreas asistenciales de la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, para el aseguramiento del sistema de salud de referencia y contra referencia.

En este esquema, el hospital requiere satisfacer la necesidad de traslado Asistencial de pacientes en ambulancia remitidos de la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, a los diferentes centros hospitalarios de mayor complejidad, a través del presente proceso de selección, conforme Acuerdos No. 181 de 2022 Manual de Contratación de la institución.

Que, en este contexto, la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Elkin Patarroyo, encuentra en la contratación que se adelanta, un instrumento permitido por el legislador para el beneficio colectivo, con el cual pretende impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público, acordes con las metas que se han señalado en los planes de desarrollo institucional, sin demento de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que, en este contexto legal, la Gerencia ha cumplido con los requisitos para iniciar el proceso de contratación abordando su etapa de identificación de la necesidad a fin de invitar a quienes cumplan los requisitos objeto del contrato a celebrar.

3. REGIMEN ECONÓMICO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que el análisis del valor contractual estimado corresponde a la suma dineraria de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000), de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 700 de fecha noviembre 24 de 2023, que respalda el proceso de selección de la vigencia 2023.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco general normativo que rige la contratación de la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la Ley 100 de 1993.

En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual la ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo, se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De acuerdo con los Estatutos de la ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo, el Régimen Jurídico del Contrato es el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria. Y según el artículo 6° ibidem la Competencia para Contratar y por tanto la ordenación y dirección del proceso de contratación corresponde de manera exclusiva a la Gerencia.

La ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo aplicara en la presente convocatoria las regulaciones jurídicas contenidas en el Manual De Contratación contenido en el Acuerdos directivos correspondiente actuales de la entidad, igualmente las normas jurídicas consagradas en el Código Civil y Código de Comercio.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP010 - 2023

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación en Pagina Web de Pliego de condiciones	Noviembre 29 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Consulta de pliego de condiciones	Noviembre 29 al 1 de diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para recepción de observaciones o solicitudes de aclaración	Diciembre 2 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite de respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración	Diciembre 4 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Pliegos definitivos	Diciembre 5 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha de cierre para la entrega de las propuestas	Diciembre 6 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha publicación cierre	Diciembre 7 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de las propuestas	Diciembre 7 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de la Evaluación preliminar	Diciembre 9 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación	Diciembre 11 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite de respuesta a las observaciones al informe de evaluación	Diciembre 12 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición de adendas	Diciembre 13 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación evaluación definitiva	Diciembre 14 de 2023	
Publicación del acto administrativo de adjudicación y notificación al proponente seleccionado	Diciembre 15 de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Suscripción del contrato.	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.	Calle 13 No. 20ª – 30 barrio Idema Santa Rosa del Sur – Bolívar
Presentación de Pólizas contractuales	Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.	Calle 13 No. 20ª – 30 barrio Idema Santa Rosa del Sur – Bolívar
Acta de Inicio del contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, previa aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.	Calle 13 No. 20ª – 30 barrio Idema Santa Rosa del Sur – Bolívar

Consulta y entrega de Términos de Referencia: Los términos de referencia podrán consultarse en la siguiente página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP en los términos establecidos en el cronograma contractual.

Entrega de Propuestas: Las propuestas se recibirán solamente el día y hora, indicados en el cronograma de la convocatoria, en medio magnético al correo institucional www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

6. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANA.

Para efectos del control social se invita y convoca a las veedurías ciudadanas al presente proceso de selección y al contrato resultante. La información y documentación pertinente se podrá obtener en la oficina de asistente administrativo de Gerencia de la ESE. Manuel Elkin Patarroyo.

De acuerdo con el Programa Presidencial de Lucha contra la corrupción: Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del estado debe reportar el hecho al programa presidencial “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” a través de la página de Internet www.anticorrupción.gov.co o a la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , a su vez enviar las denuncia a la dirección electrónica email: contactenos@esemanuelelkinpatarroyo.gov.co

7. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia será atendida vía www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La ESE. Manuel Elkin Patarroyo, por su parte, enviará las notificaciones a los correos electrónicos indicados por los participantes. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otro medio o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación, salvo que sea absolutamente necesario para garantizar el principio de transparencia.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable conforme al manual interno de contratación, la cuantía y naturaleza del contrato a suscribirse es la de SELECCIÓN de contratista, previa Convocatoria Pública y formulación de pliego de condiciones, tal como se identificaron en los correspondientes estudios previos de necesidad, conveniencia y satisfacción.

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para estos efectos se aplicarán las indicadas en los pliegos de condiciones contenidas en los anexos técnicos sobre requerimientos técnicos.

10. CONDICIONES PARA CONTRATAR

Las condiciones para contratar y demás especificaciones se pueden consultar en los escenarios estipuladas en los pliegos de condiciones, los cuales pueden ser consultados en la Página Web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

11. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar ofertas es conforme al cronograma establecido en la invitación.

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

El plazo para la ejecución contractual del futuro contratista será de DIEZ (10) DIAS, según estudios previos de necesidad, conveniencia y satisfacción contractual.

Dado en el despacho de Gerencia, en el Municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar, a los veinticuatro (24) días de noviembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
BLANCA NELLY DIAZ DIAZ
 Gerente. ESE. Hospital Manuel Elkin Patarroyo

Elaboro	MFG. Abogado externo
Reviso.	Asesor Planeación Estratégica
Reviso.	Subgerente de Gestión Corporativa
Reviso.	Subgerente de Gestión de Prestación de Servicio de Salud
Aprobó.	Gerente HMEP